

INICIATIVA QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 87 BIS 3 A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y REFORMA EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, A CARGO DEL DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Quién suscribe, diputado Andrés Mauricio Cantú Ramírez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Con el objetivo de que el Estado cumpla con la máxima constitucional, en la que se garantiza el medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas que están dentro del territorio nacional, buscando a toda costa el preservar, proteger y restaurar el medio ambiente, así como también el equilibrio ecológico.¹

México es uno de los países mega diversos del mundo, tiene una riqueza biológica vegetal muy alta, con numerosos ecosistemas, bosques de diferentes tipos, flora silvestre y especies endémicas únicas. Sin embargo, enfrenta retos como la deforestación, degradación del suelo, pérdida de biodiversidad, cambio climático, urbanización, presión agrícola, tala ilegal, incendios forestales y fragmentación del hábitat.

Cabe señalar que, en los derechos humanos se encuentra considerado el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, la importancia de tener el mismo bien jurídico en la Constitución como en los derechos humanos nos da la obligación de protegerlo y de la misma manera asegurar las condiciones óptimas de la naturaleza.²

El principal objetivo de esta mención es que, al salvaguardar el derecho humano al medio ambiente sano, se garantiza la realización y vigencia de los demás derechos humanos, ya que la estrecha relación que existe entre el entorno del ser humano y la naturaleza es de principal importancia, nuestra vida depende de los ecosistemas, las especies y los recursos que existen en nuestro planeta.

Debemos recordar que, en 2019 a nivel mundial se tuvo el año más caluroso de todos los tiempos y de igual forma se cerró la década más calurosa en la que se tenga registro en la humanidad y los altos niveles de dióxido de carbono (CO₂) y de los gases de efecto invernadero fueron causante de los niveles récords registrados en 2019.

El Acuerdo de París que el 25 de septiembre de 2015, los líderes de todo el mundo a través de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobaron la Agenda 2030³, entre la que se encuentran 17 objetivos para transformar el mundo, dotando de un nuevo camino a los países y sus sociedades para mejorar la vida de todos los integrantes de su nación. En esta

agenda encontramos que en el objetivo número 13 que es Acción por el Clima⁴ se observan las siguientes metas:

- 13.1. Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países
- 13.2. Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales
- 13.3. Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana
- 13.a. Cumplir el compromiso de los países desarrollados que son partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de lograr para 2020 el objetivo de movilizar conjuntamente 100 mil millones de dólares anuales procedentes de todas las fuentes a fin de atender las necesidades de los países en desarrollo respecto de la adopción de medidas concretas de mitigación y la transparencia de su aplicación, y poner en pleno funcionamiento el Fondo Verde para el Clima capitalizándolo lo antes posible
- 13.b. Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas

El impacto que tiene el acuerdo de París en nuestra nación es muy importante, ya que debemos cambiar de manera urgente las políticas públicas y los programas que están orientados a la forestación y reforestación de nuestro territorio nacional, por lo que tenemos la obligación de proteger las especies endémicas y la flora silvestre.

Proteger los bosques es de suma importancia para la humanidad, ya que a nivel mundial se sabe que en ellos residen la mayor parte de biodiversidad terrestre⁵. De lo anterior, se cuenta con las siguientes cifras:

- 31 por ciento de los bosques cubren la superficie terrestre
- 60 mil especies de árboles
- 80 por ciento de especies de anfibios
- 75 por ciento de especies de aves
- 68 por ciento de especies mamíferos de la tierra

Dado que la deforestación es un fenómeno que está considerado hasta el momento como imparable en el mundo y en nuestro país y, gracias al incremento de la agricultura y

ganadería, los incendios forestales, el esparcimiento de las ciudades y áreas industriales, todo esto considerado por la actividad económica del ser humano, incluyendo la tala clandestina, debemos hacer de estas actividades acciones responsables, sustentables, al tener un uso prudente de los recursos naturales con los que contamos en todo el territorio de nuestro país.

En México existen más de 60 tipos de vegetación forestal, y ecosistemas como los bosques de niebla (mesófilos de montaña), bosques de pino, de encino, selvas húmedas y selvas secas albergan una gran cantidad de flora y fauna.

No obstante, muchos ecosistemas forestales están degradados o perdidos, víctimas de conversión de tierras, aprovechamientos inadecuados y falta de restauración natural o asistida.⁶

Como datos alarmantes en deforestación brutal de 2001 a 2024 la Secretaría del Medio Ambiente y la Comisión Nacional Forestal publican lo siguiente⁷:

En el periodo de 2001 a 2024 se han perdido en promedio 203 mil 552 hectáreas por año.

- Campeche ha perdido 429 mil 689 hectáreas de tierras forestales, lo que equivale a 23 mil 872 hectáreas por año.
- Oaxaca ha perdido 341 mil 883 hectáreas de tierras forestales, lo que equivale a 18,994 hectáreas por año.
- Chiapas ha perdido 327 mil 753 hectáreas de tierras forestales, lo que equivale a 18 mil 829 hectáreas por año.
- Yucatán ha perdido 240 mil 620 hectáreas de tierras forestales, lo que equivale a 13 por 368 hectáreas por año.
- Quintana Roo ha perdido 201 mil 982 hectáreas de tierras forestales, lo que equivale a 11 mil 221 hectáreas por año.

Del mismo modo, se publicó la Estimación de la Tasa de Deforestación Bruta en México para el periodo 2001-2023 Mediante el Método de Muestreo⁸, en la que se tuvieron las siguientes conclusiones:

- En el periodo de 2001-2018 se perdieron en promedio 376 mil 761 hectáreas al año.
- El comportamiento de la deforestación bruta muestra una tendencia general creciente
- Existen 3 ecorregiones que concentran las mayores tasas de deforestación bruta:
- Primer lugar es la ecorregión selvas-cálido húmedas con pérdidas de 87 mil 884 hectáreas por año

- Segundo lugar es la ecorregión de selvas cálido-secas con pérdidas de 57 mil 733 hectáreas por año
- Tercer lugar es la ecorregión de sierras templadas con pérdidas de 32 mil 840 hectáreas por año
- El 94 por ciento de conversión de terrenos forestales corresponde a uso agropecuarios
- Las zonas más críticas de deforestación se localizan principalmente en la península de Yucatán (Campeche, Quintana Roo y Yucatán)

Por otro lado, el actual Gobierno, publicó en diciembre 2020 el Plan Nacional Forestal 2020-2024⁹, siendo este un programa especial derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que para cumplir con ello, plantea cinco objetivos prioritarios:

1. Promover el manejo forestal comunitario para el uso sostenible y diversificado de los recursos forestales, así como la integración y desarrollo de redes locales de valor competitivas que detonen economías locales para mejorar la calidad de vida de la población que habita en zonas forestales.
2. Proteger los ecosistemas forestales de factores que deterioran la cobertura vegetal para mantener el patrimonio natural y contribuir a la mitigación al cambio climático, para el bienestar de la población que habita en las zonas forestales y de la sociedad en general, a través de una gestión territorial.
3. Conservar y restaurar la capacidad de provisión de servicios ecosistémicos de áreas forestales estratégicas, mediante un enfoque incluyente y participativo que contribuya a garantizar un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población.
4. Impulsar un nuevo modelo de gobernanza, pluralidad y participación social y ciudadana efectiva e incluyente, en el sector forestal.
5. Promover una articulación institucional efectiva y mejorar el desarrollo de capacidades institucionales para la atención del sector forestal.

En Nuevo León, los incendios que hemos padecido durante muchos años no solo han afectado la flora y fauna, la calidad del aire está poniendo en riesgo la salud de todos en las áreas urbanizadas.

La falta de árboles siempre ha demostrado que modifica la sensación de calor en áreas urbanizadas y esto trae consigo el aumento de la contaminación del aire, afectando también los caudales de agua.

Debemos enfrentar el cambio climático, haciendo reales los programas de reforestación y de preservación de especies endémicas de las regiones de nuestro país es poner un granito de arena para comenzar a revertir esa situación.

La gran diversidad de climas y topografías con los que contamos a través de todo el territorio nacional da como resultado el que contemos con una inmensa riqueza biológica a nivel mundial, por lo mismo, así de grande es la obligación que tiene el Estado para combatir este gran problema.

Por lo tanto, se necesita actualizar la ley para que se obligue al Estado a implementar programas sistemáticos de forestación y reforestación, especialmente con especies nativas y endémicas, resulta esencial para revertir esta tendencia, preservar ecosistemas, proteger especies, asegurar servicios ambientales como captación de agua, mitigación de carbono, protección del suelo, conectividad ecológica, etcétera.¹⁰

Es por eso que, los gobiernos de todos niveles tienen el compromiso de orientar los programas o las políticas públicas para mitigar el cambio climático y está claro que la reforestación y forestación es un camino importante que debe de tomar México como Estado y de igual manera nuestra sociedad al poner su granito de arena en la lucha contra este terrible problema a nivel mundial, el ambiente es nuestro entorno y su bienestar es vital para subsistir.

En los siguientes cuadros, se sintetiza en qué consiste el proyecto de decreto por el que se adiciona el **artículo 87 Bis 3** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y se reforma el **artículo 123** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	
Texto vigente	Texto propuesto
Sin correlativo	ARTÍCULO 87 BIS 3.- El Gobierno Federal, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán implementar programas para la forestación y reforestación, con el fin de rescatar y preservar las especies endémicas y la flora silvestre del país.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 123. Cuando se presenten procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos en terrenos forestales o preferentemente forestales, la Comisión formulará y ejecutará, en coordinación con las Entidades Federativas, los propietarios y legítimos poseedores, programas de restauración ecológica con el propósito de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales, incluyendo el mantenimiento del régimen hidrológico y la prevención de la erosión y la restauración de los suelos forestales degradados, así como la implementación de mecanismos de evaluación y monitoreo de dichas acciones. ...	Artículo 123. Cuando se presenten procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos en terrenos forestales o preferentemente forestales, la Comisión formulará y ejecutará, en coordinación con el Gobierno Federal, las Entidades Federativas, los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los propietarios y legítimos poseedores, programas de restauración ecológica con el objetivo de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales, rescaten y preserven la flora silvestre y las especies originarias del país, incluyendo el mantenimiento del régimen hidrológico y la prevención de la erosión y la restauración de los suelos forestales degradados, así como la implementación de mecanismos de evaluación y monitoreo de dichas acciones. ...

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta honorable soberanía el siguiente:

Decreto que adiciona el artículo 87 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y se reforma el artículo 123 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Primero. Se adiciona el artículo 87 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 87 Bis 3. El gobierno federal, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán implementar programas para la forestación y reforestación, con el fin de rescatar y preservar las especies endémicas y la flora silvestre del país.

Segundo. Se reforma el artículo 123 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 123. Cuando se presenten procesos de degradación o desertificación, o graves desequilibrios ecológicos en terrenos forestales o preferentemente forestales, la Comisión formulará y ejecutará, en coordinación con **el gobierno federal,** las entidades federativas, **los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,** los

propietarios y legítimos poseedores, programas de restauración ecológica con el **objetivo** de que se lleven a cabo las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales, **rescaten y preserven la flora silvestre y las especies originarias del país**, incluyendo el mantenimiento del régimen hidrológico y la prevención de la erosión y la restauración de los suelos forestales degradados, así como la implementación de mecanismos de evaluación y monitoreo de dichas acciones.

Transitorio

Único . El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

2 <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/22-DH-alMedioAmbSano.pdf>

3 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

4 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>

5 <https://news.un.org/es/story/2020/05/1474922#:~:text=El%20estudio%20%E2%80%9C%20El%20estado%20de%20los%20bosques,>

forma%20en%20que%20interactuemos%20y%20utilicemos%20nuestros%20bosques.

6 <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/bosques-de-mexico-riqueza-forestal-y-biodiversidad?>

7 <https://snmf.cnf.gob.mx/deforestacion/>

8 <http://www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/1/7767Resumen%20Ejecutivo%20Deforestaci%C3%B3n%202001-2018%20M%C3%A9xico.pdf>

9 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/604652/NOTA_INFORMATIVA_PNF.pdf

10 https://www.biodiversidad.gob.mx/diversidad/reforestacion?utm_sourc

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de octubre de 2025.

Diputado Andrés Mauricio Cantú Ramírez (rúbrica)